Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00048/2026
Pieza Administrativa Nº 300 Letra EE Año 2026 Ámbito 400
RAF 14 Tribunal de Cuentas **Fecha: 20/11/26** **Apertura: 24/11/2026 12:00**

Encuadre Legal: art. 18 inc k) ley prov 1015
Nombre o Razón Social del Proponente: .....
Domicilio: .....
C.U.I.T: ..... **Teléfono:** .....
Correo electrónico: .....

Descripción: Contratación del Dr. Daniel Antonio ELIAS
Notas de Pedido Relacionadas: 2026/14 51 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	**Servicios Juridicos. unidad**			
>>	Contratación del Dr. Daniel Antonio ELIAS conforme Anexo I	3.00	.....	.....

Damian Nicolas FLORES MACHADO
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TOTAL $_____

Son Pesos:_____

Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($_ _ _ _._ _)

Presupuesto Oficial:	$ 0.00
Valor del Pliego:	$ 0.00
Valor del Sellado:	$ 0.00
Repartición de destino:	Tribunal de Cuentas de la Provincia
Forma de Pago:	Conforme Anexo I
Plazo de Entrega:	Conforme Anexo I
Mantenimiento de Oferta:	30 días
Lugar de Entrega:	Conforme Anexo I
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	24/11/2026 a las 12:00hs
Domicilio de presentación de ofertas:	contrataciones@tcptdf.gob.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	12 de octubre Nº 131
Vigencia del Contrato:	Conforme Anexo I

COMPRA DIRECTA N° 48/2026

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la Contratación:

Contratación del Dr. Daniel Antonio ELIAS, DNI N° 17.616.256, para la prestación de asesoramiento jurídico especializado en materia previsional y de la seguridad social, bajo modalidad remota, a fin de atender las consultas, requerimientos y cuestiones jurídicas que, en el ámbito de dichas materias, sean sometidas a su consideración por **EL TRIBUNAL**.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, con opción a prórroga.

3) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de $ 2.510.000,00 (pesos dos millones quinientos diez mil con 00/100) totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de $ 7.530.000,00 (pesos siete millones quinientos treinta mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

En caso de disponerse la prórroga, el precio será actualizado de manera automática conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC).

4) Presupuestos de Contratación:

LAS PARTES han tenido en miras a efectos de la celebración del contrato:

a) Que no es intención ni se derivará del contrato, el establecimiento o la creación

de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

b) **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas profesionales y la buena fe en las relaciones contractuales.

Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación y el buen ejercicio de la profesión, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento del contrato, subcontrate a terceros.

Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato.

En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u

omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del acuerdo.

f) **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del contrato.

g) **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Damian Nicolas FLORES MACHADO
Administración
Tribunal de Cuentas de T